

Honorable Concejo Deliberante

2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO
SALLIQUELO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que solicita la beca Municipal que reciben los alumnos de Escuelas Secundarias del Distrito, como premio al alumno que logre el mas elevado promedio en los años de carrera en el Establecimiento y tenga una conducta intachable,

Que para implementar la citada Beca es necesaria la firma de un Convenio al efecto,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo deliberante autorizar la firma del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio correspondiente con la Escuela Educación Secundaria nº 2 de Salliqueló, cuyo objetivo es otorgar anualmente una Beca Municipal para la prosecución de estudios Superiores, destinada a premiar al alumno que ostente el mas alto promedio de los seis(6) años de carrera y conducta intachable.-----

ARTICULO 2º.- la Beca otorgada consistirá en un beneficio económico que se hará efectivo mensualmente por un monto igual al vigente para otras Becas del mismo nivel de estudio.-----

ARTICULO 3º.- La Beca otorgada será por un número total de un ciclo electivo, siendo de carácter personal e intransferible, durara el tiempo nominal que requiere la carrera elegida, no reconociéndose ampliaciones de plazo por atraso en los estudios becados.-----

ARTICULO 4º.- El alumno beneficiado deberá contar con un promedio general de estudios no inferior a ocho (8) y no presentar aplicación de amonestaciones individuales, ni faltas injustificadas, en caso de amonestaciones generales o faltas por motivos realmente justificado, quedará a consideración del Consejo Consultivo del Establecimiento.-----

ARTICULO 5º.- El alumno becado deberá presentar anualmente en el mes de Abril, el certificado de alumno regular, referido a la Universidad o Instituto pertinente, caducando automáticamente la Beca

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO
en caso de perdida de la condición de alumno regular, la que tampoco podrá ser renovada por reincorporación.-----

ARTICULO 6°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1440/11.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-